



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

26 de mayo de 2026

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS
BASES PARA EL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE INVENCIONES
EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
2026**



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

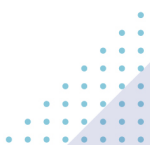
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/12/2026**ACUERDO. Que establece las Bases para el Programa de Fortalecimiento de Inventiones en la Universidad de Guadalajara 2026.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General, en conjunto con el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracción X, 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, así como los artículos 93 y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Son fines de la Universidad de Guadalajara organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de conformidad con las fracciones II y IV del artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. En la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual y contribuirá, con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; al estudio y solución de sus problemas; así como a la preservación de la soberanía nacional, según la fracción V del artículo 9 de la Ley Orgánica.
- IV. Son funciones del personal académico de la Universidad de Guadalajara, en atención a la naturaleza de sus actividades, entre otras, dirigir, realizar o auxiliar investigaciones que coadyuven a conocer, caracterizar y solucionar problemas de carácter social, económico, científico, tecnológico y cultural en el área de influencia de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.
- V. Las profesoras y los profesores realizan, entre otras funciones, trabajos de investigación cuyos resultados en determinadas áreas del conocimiento, se manifiestan a través de la producción o sistematización de nuevos conocimientos, invenciones, o de las mejoras a éstas, de acuerdo con la fracción I del artículo 2 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

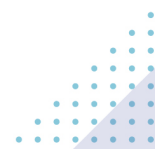


- VI. Mientras que, las técnicas y los técnicos académicos tienen, entre otras obligaciones, la de cumplir con los programas de investigación en los que participen, según la fracción II del artículo 43 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.
- VII. El artículo 40 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial establece que, a las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales o esquemas de trazado de circuitos integrados realizados por personas que estén sujetas a una relación de trabajo en México, les será aplicable lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.
- VIII. En este sentido, las fracciones I y II del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo señalan lo siguiente:

Artículo 163.- *La atribución de los derechos al nombre y a la propiedad y explotación de las invenciones realizadas en la empresa, se regirá por las normas siguientes:*

- I. *El inventor tendrá derecho a que su nombre figure como autor de la invención;*
 - II. *Cuando el trabajador se dedique a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa, por cuenta de ésta la propiedad de la invención y el derecho a la explotación de la patente corresponderán al patrón. ...*
 - III. *...*
- IX. En virtud de lo anterior, la Universidad de Guadalajara puede ser titular de patentes, de registros o de certificados complementarios, según sea el caso, los cuales formarán parte de su patrimonio, en términos del artículo 37 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la fracción II del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - X. El Plan de Desarrollo Institucional 2025-2031 *Pensemos en Grande* de la Universidad de Guadalajara (PDI)¹ representa la visión integral del desarrollo institucional y su compromiso con la generación de conocimiento, pues a través de su Eje temático “Generar Conocimiento” impulsa la investigación como motor de transformación social, la difusión del saber y la tecnología, así como el fomento del emprendimiento y la creatividad científica; dicho eje tiene como propósito fortalecer el papel de la Universidad de Guadalajara como institución líder en la producción, aplicación y socialización del saber, al impulsar la investigación, la transferencia de tecnología y la formación emprendedora con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.
 - XI. A través de la temática 2.2 “Compartir saberes y tecnología” del Eje “Generar Conocimiento”, se busca incrementar la transferencia de conocimientos, tecnologías y capacidades desde la Universidad hacia otros contextos, con el objetivo de que sean aplicados en la práctica para impulsar la innovación, resolver problemas y fomentar el desarrollo económico y social, siendo uno de sus indicadores las patentes e invenciones solicitadas, cuyas metas esperadas son las siguientes:

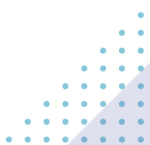
¹ Coordinación General de Planeación y Evaluación, “Plan de Desarrollo Institucional 2025-2031”, México, Universidad de Guadalajara, 2025, pp. 38-40, 78 y 79. Consultado en: http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2025-2026/2025-12-15%2000%3A00%3A00/pdi_2025-2031_version_11122025.pdf



Indicador	Unidad de medida	Línea base 2025	2028	2031	Tendencia deseable
2.2.1.2 Patentes invenciones solicitadas ^e	Patentes	19	27	36	Ascendente

Fuente: Elaboración propia, se tomó como referencia la Tabla 11. Indicadores y metas de Compartir saberes y tecnología del PDI 2026.

- XII.** En virtud de lo anterior, en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2025, el Consejo General Universitario aprobó mediante dictamen número II/2025/534, el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2026 de la Universidad de Guadalajara por un monto de \$19,308'566,848.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales fueron asignados \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al Programa Institucional “Financiamiento de Proyectos de Investigación Estratégicos” de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, conforme la Tabla No. 8: Programas Institucionales del dictamen en mención.
- XIII.** Dicho Programa Institucional se constituye como un instrumento de política universitaria orientado a impulsar la investigación con impacto, fortalecer la transferencia tecnológica y del conocimiento, teniendo entre sus objetivos específicos, el fomento a la protección de invenciones a nivel nacional e internacional, mediante el otorgamiento de estímulos al profesorado que cuenta con desarrollos susceptibles de protección, promoviendo la calidad técnica en la elaboración de memorias técnicas y apoyando los costos asociados al proceso de protección, tal como lo señalan las Reglas de Operación y Aplicación del Programa Institucional: Financiamiento de Proyectos de Investigación Estratégicos (Reglas de Operación), aprobadas por las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario en sesión del 11 de febrero de 2026.
- XIV.** Una de las modalidades de apoyo que se contempla en las Reglas de Operación es la *Modalidad uno. Protección de invenciones*, la cual tiene como finalidad impulsar la protección, valorización y gestión estratégica de las invenciones generadas en la Universidad de Guadalajara, mediante el otorgamiento de apoyos, como lo son, los estímulos que se otorgan al personal académico con el propósito de incentivar la identificación, documentación y protección de invenciones desarrolladas en el ámbito universitario.
- XV.** Al respecto, podrán destinarse hasta \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de dichos estímulos, los cuales serán otorgados mediante el Programa de Fortalecimiento de Invenciones, pues las solicitudes de protección se ingresarán a través de éste, de conformidad con las Reglas de Operación.
- XVI.** Por lo anteriormente expuesto, la persona titular de la Rectoría General, en el ejercicio de sus atribuciones, ha determinado la emisión del presente Acuerdo, el cual contiene las Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invenciones, con la finalidad de que esta Casa de Estudios:
- a. Estimule a su personal académico para que continúe con este tipo de labores;



- b. Consolide su patrimonio al proteger y registrar los resultados de las investigaciones que se realizan como consecuencia de la relación laboral con su personal académico;
- c. Favorezca el incremento de solicitudes de patentes, de registro de modelos de utilidad y de registro de diseños industriales, y
- d. Favorezca, en la medida de lo posible, el incremento de los indicadores internos y externos vinculados a la obtención de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara 2026, para quedar como siguen:

Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara 2026

Primera. Vigencia.

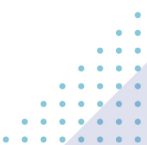
Las Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara (Bases) estarán vigentes para el periodo 2026.

Segunda. Objeto.

Estimular a las personas inventoras y mejorar el coeficiente de inventiva del Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de un estímulo económico al personal académico vigente de la Universidad de Guadalajara (personal académico) que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Para efectos de las presentes Bases:

- I. Se considera personal académico vigente al que se encuentre laborando, realizando su año sabático o en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 55 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara en calidad de:
 - a. Profesoras y profesores de medio tiempo y tiempo completo con carácter temporal o definitivo;
 - b. Técnicas y técnicos académicos de medio tiempo y tiempo completo con carácter temporal o definitivo, y
 - c. Profesoras y profesores de asignatura con carácter temporal o definitivo.
- II. Se considera que el producto, mejora y/o proceso objeto de la petición es original, si es resultado de la contribución intelectual e individual del personal académico que realizó la invención.



Tercera. Requisitos.

1. Requisitos de participación:

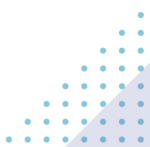
Para que el personal académico pueda participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara al momento de presentar su solicitud;
- b) Haber generado, como consecuencia de su relación laboral, un producto, mejora y/o proceso susceptible de ser protegido como patente, modelo de utilidad o diseño industrial dirigidos a beneficiar a un sector económico o productivo específico;
Para el caso de las profesoras y los profesores de asignatura que deseen participar, deberán firmar una carta de cesión de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara, toda vez que su participación en la generación del producto, mejora y/o proceso, no es una consecuencia de su relación laboral;
- c) Que el producto, mejora y/o proceso que se pretende proteger en virtud de las presentes Bases, no haya sido previamente objeto de una solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, con independencia de que dicha solicitud se haya otorgado, esté en trámite o se haya negado en México o en el extranjero, y
- d) Realizar la petición a la Universidad, conforme a lo establecido en las presentes Bases y la Convocatoria que para tal efecto se emita, para que el producto, mejora y/o proceso generado sea materia de una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

2. Requisitos para obtener el estímulo:

Para que el personal académico pueda ser beneficiado con el estímulo económico, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Coordinación de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento (CTTC), adscrita a la Coordinación General de Vinculación (CGV), determine, con base en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación, presentar ante el IMPI la solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial;
- b) Que el personal académico que haya generado un producto, mejora y/o proceso respecto del cual se presentó una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, haya suscrito la carta de reconocimiento de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara en virtud de su relación laboral y/o carta de cesión de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara, así como la carta de reconocimiento de originalidad, que para tal efecto determine la Universidad de Guadalajara, y
- c) Que el personal académico haya presentado toda aquella información y/o documentación complementaria de su expediente que, en su caso y a petición del Comité de Evaluación, le haya sido requerida por la Unidad de Estudios y Análisis de Propiedad Intelectual (UEAPI) adscrita a la CTTC, dependencia que



se apoyará de la Unidad de Protección del Patrimonio Intangible (UPPI) adscrita a la Oficina de la Abogacía General.

Cuarta. Beneficio.

Se otorgarán hasta 21 (veintiún) estímulos económicos, 1 (uno) por cada petición de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los estímulos económicos que se otorgarán serán por los montos que se establecen a continuación:

Figura jurídica	Monto del estímulo*
Patente	\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Modelo de utilidad	\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Diseño industrial	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

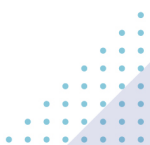
*Menos los impuestos que correspondan.

El estímulo económico a que se refieren las presentes Bases no podrá ser otorgado al personal académico de la Universidad de Guadalajara, respecto de los programas de computación (*software*), esquemas de trazado de circuitos integrados ni variedades vegetales. Sin embargo, el personal académico que participe en su desarrollo u obtención, podrá obtener el beneficio que para tal efecto determine la CTTC, previa entrega y suscripción de los documentos que la Universidad de Guadalajara considere necesarios.

Quinta. Criterios para otorgar los estímulos.

Tomando en consideración que la disponibilidad de recursos es limitada y que se pretende priorizar la presentación de patentes, la CTTC, para determinar al personal académico que será beneficiado con el estímulo económico objeto del presente, tomará en cuenta los siguientes criterios de preferencia, en caso de que se presente mayor número de peticiones que la cantidad de solicitudes proyectadas:

- a) Se dará preferencia a las patentes sobre los modelos de utilidad y diseños industriales;
- b) Se dará preferencia a los modelos de utilidad sobre los diseños industriales;
- c) La priorización de la entrega del estímulo estará determinada conforme al orden cronológico de aprobación de las solicitudes establecido en las actas del Comité de Evaluación, y
- d) En el supuesto de que existan coinventores, cocreadores o co-diseñadores, se privilegiará aquellos casos en los que estas personas no tengan comprometidos los derechos de propiedad intelectual con alguna otra institución ya sea mediante un convenio, beca, algún otro instrumento jurídico o disposición legal aplicable y deberá declararse este hecho en su solicitud inicial de participación. En caso de que exista algún compromiso de esta naturaleza, el Comité de Evaluación resolverá si el expediente legal se encuentra debidamente integrado para poder solicitar la patente o registro mediante cotitularidad. Lo anterior previo a que se tenga por recibida esta solicitud y se asigne un folio de participación.



Si el número de solicitudes que la CTTC decida que se presenten por la UPPI ante el IMPI, es mayor que el número de estímulos disponibles, no será impedimento para que se continúe con el trámite de todas las solicitudes de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial que se presentaron ante el IMPI, toda vez que, los procesos y/o productos; así como, la información relacionada, conforme a las disposiciones legales señaladas en la Justificación VII y VIII de las presentes Bases, corresponden a la Universidad de Guadalajara.

Sexta. Entrega del estímulo.

La Universidad de Guadalajara se compromete a entregar el estímulo que corresponda, al personal académico que cumpla con los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes Bases, siempre y cuando, su petición haya sido aprobada por el Comité de Evaluación conforme a los criterios de preferencia y demás disposiciones establecidas en las presentes Bases, y que la CTTC determine que la UPPI presente la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial ante el IMPI. El estímulo se entregará posteriormente a la presentación de la solicitud de invención ante el IMPI y a más tardar el 30 de noviembre de 2026.

En casos excepcionales la CTTC, previa autorización de la CGV, podrá entregar el estímulo que señalan las presentes Bases antes de la presentación de la solicitud ante el IMPI, siempre y cuando las peticiones que se presenten en el marco del Programa de Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara 2026 ya tengan una evaluación favorable por parte del Comité de Evaluación y el personal académico haya presentado toda aquella información y/o documentación complementaria de su expediente que, en su caso y a petición del Comité de Evaluación, le haya sido requerida por la UEAPI con apoyo de la UPPI.

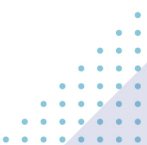
La entrega del estímulo a que se refiere la presente base no libera a las personas beneficiarias de proporcionar, conforme a lo establecido en las presentes Bases, la información adicional que se le requiera a efecto de lograr la obtención de la patente, del modelo de utilidad o del diseño industrial, así como de la suscripción del contrato de cesión de derechos de la invención que resulte beneficiada.

La determinación de entrega o no del estímulo correspondiente será inobjetable, por lo que contra ésta no procederá recurso alguno.

Séptima. Personas coinventoras.

Cuando hayan participado dos o más personas integrantes del personal académico de la Universidad en la generación del producto, mejora y/o proceso que sea objeto de la solicitud derivada de las presentes Bases, deberán presentar una carta suscrita por todas las personas involucradas, en la que se establezcan sus nombres, el porcentaje del estímulo que correspondería a cada uno en caso de aprobarse su solicitud, así como la designación de una persona que funja como su representante y correo electrónico común para efectos de recibir notificaciones.

En caso de que no se establezca el porcentaje del estímulo que corresponda a las personas integrantes del personal académico de la Universidad de Guadalajara, o los



porcentajes señalados no correspondan al 100% en su conjunto, el estímulo se repartirá en partes iguales.

Si el producto, mejora y/o proceso hubiese sido generado en colaboración con personal académico de otras instituciones o personas inventoras independientes, éstas no tendrán derecho a recibir cantidad alguna por concepto de estímulos derivados de las presentes Bases. Lo anterior sin que tal situación se interprete como una afectación a los derechos de las personas coinventoras o de las personas cotitulares de los derechos de propiedad intelectual.

En caso de que exista cotitularidad entre la Universidad de Guadalajara y otra persona física o jurídica, respecto de invenciones cuya protección sea tramitada por dicha persona en calidad de primer titular y representante común del resto de las personas cotitulares, las personas inventoras que pertenezcan a esta Casa de Estudios podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CTTC, siempre y cuando la solicitud haya sido aprobada por el Comité de Evaluación, previa entrega y suscripción de los documentos que considere necesarios la Universidad.

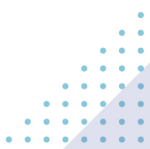
Si resultara más conveniente para la Universidad y/o las personas cotitulares de la invención, presentar la solicitud en otro país, las personas inventoras que pertenezcan a la Universidad de Guadalajara podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CTTC, siempre y cuando la solicitud haya sido aprobada por el Comité de Evaluación, previa entrega y suscripción de los documentos que considere necesarios la Universidad. Esta disposición será aplicable para aquellas solicitudes presentadas ante una oficina de Propiedad Industrial a partir del 01 de enero del 2026.

Si en el desarrollo del producto, mejora y/o proceso objeto de una solicitud que haya sido presentada ante el IMPI, participó alguna persona integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, la misma podrá obtener el beneficio que para tal efecto determine la CTTC, previa entrega y suscripción de los documentos a que se refieren las presentes Bases y demás documentos que considere necesarios la Universidad.

Octava. No podrán participar.

No podrá participar el personal académico que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Sea parte de un proceso judicial o administrativo en contra de la Universidad de Guadalajara, respecto de su relación laboral;
2. Haya recibido recursos de algún tercero (público y/o privado) para financiar total o parcialmente el proyecto del cual derivó el producto, mejora y/o proceso, y se haya pactado que la titularidad de los resultados serían de la tercera persona que financió o cofinanció el proyecto, o
3. Cualquier otro en donde los derechos de propiedad intelectual del producto, mejora y/o proceso estén comprometidos.



Novena. Presentación de solicitudes.

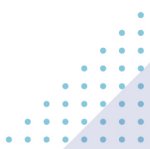
Las solicitudes de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial que se presenten conforme lo establecido en las presentes Bases deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Serán presentadas por la Universidad de Guadalajara en la vía nacional (México), preferentemente, en la Oficina correspondiente del IMPI en Jalisco, o bien, en las Oficinas Centrales del IMPI en Ciudad de México, y
2. La Universidad de Guadalajara aparecerá como titular de la solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad y de registro de diseño industrial. Del mismo modo, en caso de que exista cotitularidad, la Universidad de Guadalajara deberá aparecer como primera titular y representante común del resto de las personas cotitulares.

Décima. Documentos.

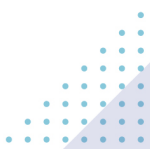
El personal académico interesado en participar conforme a las presentes Bases, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Formato de petición de participación, el cual deberá presentarse en el formato previamente establecido por la Universidad conforme a las presentes Bases, en donde deberá señalar un correo electrónico para recibir notificaciones (Anexo 1);
2. Copia de una identificación oficial con fotografía vigente de la persona o las personas inventoras y coinventoras, según sea el caso (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional);
3. Documento, en el formato previamente establecido por la Universidad, que contenga la denominación tentativa, una breve descripción del proceso y/o mejora y/o producto y/o diseño industrial, las características esenciales y dibujo(s) o fotografía(s); adicionalmente, en el caso de diseño industrial, se deberá señalar el producto donde se pretende aplicar, para su revisión por parte del Comité de Evaluación (Anexo 2 o Anexo 4, según corresponda). Preferentemente, se deberá presentar también evidencia experimental, prototipos, pruebas realizadas en simulación por computadora o cualquier otra tecnología, o bien, el tipo de prueba que, según el área tecnológica a la que pertenezca el producto y/o mejora y/o proceso y/o diseño industrial, permita demostrar de mejor forma la solución de un problema técnico, así como la reproducibilidad del producto y/o mejora y/o proceso y/o diseño industrial;
4. En caso de que se cuente con este, el resultado de la búsqueda de información tecnológica con una antigüedad no mayor a cuatro meses emitido por el IMPI, por otra oficina de propiedad industrial o por un despacho especializado en propiedad intelectual o, en caso de que el resultado de la búsqueda sea mayor a este plazo, una carta de justificación técnica que acredite que el estado de la técnica no ha cambiado, (Anexo 3);
5. Las siguientes cartas:
 - a) Carta, en el formato previamente establecido por la Universidad, en la que la persona o personas inventoras y coinventoras con relación laboral con la



Universidad de Guadalajara reconocen que la titular de los derechos de propiedad intelectual respecto del producto, mejora y/o proceso objeto de su petición es la Universidad de Guadalajara, (Anexo 5);

- b)** En caso de que existan personas coinventoras externas a la Universidad de Guadalajara, cuya colaboración se derive de una relación laboral con alguna otra persona física o jurídica a la que le correspondan los derechos de propiedad intelectual respecto de su colaboración en la generación del producto, mejora y/o proceso, deberá anexarse el documento en el que se acredite que dichas personas coinventoras reconocen que la titularidad de esos derechos le corresponde a dicha persona física o jurídica, misma que será considerada como cotitular de la Universidad de Guadalajara para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI. Asimismo, se deberá anexar el documento que acredite o que sea la base de dicho compromiso como beca, convenio, contrato, u otro instrumento aplicable, según corresponda, (Anexos 6, 8a, 8b, 8c);
- c)** En caso de que alguna de las personas coinventoras sea profesora o profesor de asignatura o integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, éstas deberán suscribir, en el formato previamente establecido por la Universidad, la carta de cesión de derechos a favor de la Universidad, (Anexo 7);
- d)** En caso de que hayan participado dos o más personas integrantes del personal académico de la Universidad en la generación del producto, mejora y/o proceso que sea objeto de la solicitud derivada de las presentes Bases, deberán presentar una carta suscrita por todos ellos, en la que se establezcan sus nombres, el porcentaje del estímulo que correspondería a cada uno en caso de aprobarse su solicitud; así como, la designación de una persona que funja como su representante y correo electrónico común para efectos de recibir notificaciones, (Anexo 9);
- e)** En caso de que existan personas cotitulares, ya sea por el supuesto señalado en el inciso b) del presente numeral o por cualquier otro supuesto, deberá presentarse una carta por cada cotitular, en el formato previamente establecido por la Universidad y, en la que acepten que la Universidad de Guadalajara figure como primer titular y representante común del resto de las personas cotitulares, para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI. Esta carta deberá presentarse debidamente firmada por la persona (para el caso de persona física) o su representante (para el caso de persona jurídica o personas físicas que desean comparecer a través de representante) que cuente con las facultades necesarias para tal efecto, cuestión que deberá acreditarse con el documento correspondiente. Dicho documento deberá obrar en el expediente que se presente ante el Comité de Evaluación;
- f)** Carta, en el formato previamente establecido por la Universidad, en la que la persona o personas inventoras y coinventoras reconozcan la originalidad del producto, mejora y/o proceso objeto de la petición, (Anexo 10);
- g)** En caso de que la información relacionada con el producto, mejora y/o proceso materia de una solicitud, haya sido dada a conocer por cualquier medio de comunicación, por su puesta en práctica o porque se haya exhibido en una exposición nacional o internacional, deberá incluirse la documentación comprobatoria del acto de divulgación previa, tales como revistas, libros, actas de conferencias, tesis, sitios web, publicaciones



comerciales, artículos periodísticos, etc.; así como, la carta en el formato previamente establecido por la Universidad, en la que la persona o personas inventoras y coinventoras reconozcan la existencia de divulgación previa, (Anexo 11).

En este supuesto, la CTTC, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables valorará la conveniencia de continuar con el trámite correspondiente;

- h) En caso de que el producto, mejora y/o proceso haya sido dado a conocer al público o se encuentre en proceso de dictaminación para su publicación y en dicha producción intelectual se identifique a algún autor, autora o autores a quienes no se le atribuya el carácter de coinventora o coinventor, deberá presentarse una carta en la que la persona o las personas inventoras y coinventoras que presentan la petición de participación, justifiquen por qué en su opinión la contribución intelectual de ésta o éstas personas no le confiere el carácter de inventora o inventor. En este supuesto, la CTTC, con base en los datos, documentos y elementos aportados y tomando en consideración las disposiciones legales aplicables, resolverá lo conducente, (Anexo 13), y
 - i) Carta, en el formato previamente establecido por la Universidad, en la que la persona o personas inventoras y, en su caso, coinventoras manifiesten que no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en la base octava de las presentes Bases, (Anexo 14).
6. En su caso, copia del documento que acredite el financiamiento externo (convenio, contrato u otro instrumento aplicable), en el que se identifique la institución o persona que aportó los recursos, el monto otorgado y, en su caso, la cotitularidad sobre el producto o proceso, (Anexo 12), y
7. Cualquier otra documentación que, a juicio del Comité de Evaluación, de la UEAPI o de la UPPI sea necesaria para garantizar el correcto desarrollo del trámite de protección ante el IMPI.

Décima Primera. Plazo para presentar la petición de participación.

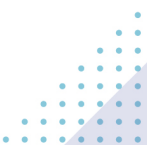
El personal académico interesado en obtener el estímulo establecido en las presentes Bases, podrá presentar su petición a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria correspondiente y hasta el día 30 (treinta) de octubre de 2026, en los días y horas habilitados para tal efecto.

Sólo en casos excepcionales y a juicio de la Universidad, se podrá ampliar el plazo y los efectos de las presentes Bases.

Décima Segunda. Comité de Evaluación.

Se crea el Comité de Evaluación, en los siguientes términos:

1. El Comité de Evaluación se integrará por:
 - a) La persona titular de la CTTC, quien tendrá a su cargo la Presidencia;
 - b) Dos personas integrantes de la comunidad universitaria designadas vía oficio por el titular de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación (VAAI);



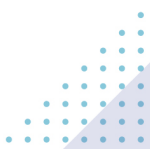
- c) Una persona designada vía oficio por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General, quien tendrá a su cargo la Secretaría, y
- d) Tres integrantes del personal académico de la Universidad de Guadalajara que, de manera conjunta, propongan las personas titulares de la Presidencia y Secretaría del Comité de Evaluación, a la persona titular de la Rectoría General. Dichos integrantes deberán tener al menos una solicitud de patente presentada a nombre de esta Casa de Estudios. Su identidad será confidencial a fin de preservar la imparcialidad de la evaluación.

El nombramiento de las personas integrantes del Comité de Evaluación será honorífico y tendrán derecho a voz y voto.

Los nombramientos de las personas integrantes del Comité de Evaluación permanecerán vigentes hasta la integración de un nuevo Comité.

2. Son funciones del Comité de Evaluación las siguientes:

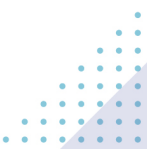
- a) Solicitar al personal académico participante, por conducto de la UEAPI, toda aquella información y/o documentación complementaria que considere necesaria para la evaluación del expediente correspondiente;
- b) Solicitar, cuando lo considere conveniente, el apoyo de académicos, expertas o expertos, internos o externos a la Universidad de Guadalajara, en el área del producto, mejora y/o proceso objeto de la petición para que emitan su opinión;
- c) Revisar la integración del expediente de participación previo a la evaluación de madurez tecnológica de la invención, a efecto de realizar las observaciones que sean pertinentes;
- d) Evaluar, desde el punto de vista técnico y en los formatos que para tal efecto determine la Universidad, los expedientes que le sean remitidos por la CTTC;
- e) Solicitar la opinión de la Oficina de la Abogacía General, respecto a la pertinencia de presentar una solicitud de patente, registro de modelo de utilidad o de diseño industrial, así como cualquier otra circunstancia que se suscite durante el trámite de la misma, cuando el Comité de Evaluación considere, con base en la revisión del expediente de la solicitud participante, que pudiera afectar derechos de terceros;
- f) Informar a la CTTC el resultado de la evaluación de cada expediente que le sea remitido, respecto de los cuales podrá señalar lo siguiente:
 - i. Que considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI;
 - ii. Que no considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI;
 - iii. Que considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI siempre y cuando se cambie la figura jurídica bajo el cual se protegerá el producto, mejora y/o proceso objeto de la petición, o
 - iv. Que considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI siempre y cuando el personal académico participante complemente su expediente con toda aquella información y/o documentación que, a juicio del Comité, resulte necesaria para confirmar el sentido de su evaluación.



- g)** Auxiliar en la selección del o de las y los especialistas que apoyarán a la Universidad en la integración de la solicitud de patente o de registro de modelo de utilidad o diseño industrial.
- 3.** El Comité de Evaluación funcionará conforme a lo siguiente:
- a)** La persona que funja como Presidente convocará a las sesiones de trabajo, y en su ausencia o cuando sea necesario, la persona que funja como Secretario realizará la convocatoria;
 - b)** Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y con la periodicidad que se considere necesaria, a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta la evaluación de la totalidad de las peticiones presentadas conforme a las presentes Bases;
 - c)** Las sesiones de trabajo podrán ser en modalidad presencial, virtual y sincrónica o mixta. Las sesiones en modalidad presencial se llevarán a cabo en las instalaciones que para tal efecto facilite la CTTC;
 - d)** Las sesiones de trabajo serán de carácter reservado garantizándose la exclusión de personas extrañas al Comité de Evaluación;
 - e)** Únicamente evaluará los expedientes de participación que estén debidamente integrados y hayan sido revisados y validados por la UEAPI con apoyo de la UPPI. Para tal efecto, la UEAPI revisará el expediente de participación y la documentación para el posible futuro registro antes de que se asigne folio de participación y se evalúe por el Comité de Evaluación en sesión formal, con el propósito de que se puedan solicitar todos los documentos necesarios para los trámites de protección en caso de que sean aprobados por el Comité;
 - f)** Para evaluar como viable una petición presentada por el personal académico, el expediente con la información técnica que deriva de la misma, deberá obtener como mínimo en la evaluación que realice el Comité de Evaluación una calificación final de 70/100 puntos, la cual se establecerá conforme a lo siguiente:
 - i.** Cada integrante del Comité de Evaluación, con base en el formulario que se determine, calificará cada expediente y podrá otorgarle hasta 100 puntos;
 - ii.** Se sumará el puntaje emitido por cada integrante del Comité de Evaluación, y se obtendrá un puntaje global, y
 - iii.** Una vez obtenido el puntaje global, el mismo se dividirá entre el número de integrantes del Comité de Evaluación que emitieron su calificación en la sesión que corresponda y, con ello se obtendrá la calificación final.

Todos los expedientes deberán ser evaluados por lo menos por la mitad más uno de los integrantes del Comité de Evaluación;

- g)** La persona que funja como Secretario deberá levantar el acta de la sesión correspondiente, misma que será suscrita por las personas integrantes del Comité de Evaluación que se encuentren presentes;
- h)** Las personas integrantes del Comité de Evaluación deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la evaluación de las peticiones, cuando



sean personas coinventoras del asunto a tratar o tengan interés personal, familiar, laboral, profesional o de negocios. Cuando se presente alguna de las hipótesis antes descritas, se tendrá que dar aviso al titular de la Presidencia del Comité, con por lo menos 24 horas antes de la sesión en que se llevará a cabo la evaluación de la petición y deberá quedar constancia en el acta respectiva, y

- i) Las personas integrantes del personal académico que formen parte del Comité de Evaluación, deberán abstenerse de difundir o divulgar por medio de publicaciones o de cualquier otra forma su carácter de integrantes de dicho Comité, a fin de preservar la imparcialidad de la evaluación.
4. Las personas integrantes del Comité de Evaluación y, en su caso, el personal de apoyo y las personas invitadas a participar en la evaluación de los expedientes, salvo las acciones expresamente autorizadas en las presentes Bases, mantendrán absoluta confidencialidad respecto de la información y documentos a que tengan acceso o generen en virtud de su participación en la implementación de las presentes Bases, por lo que deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de difusión, divulgación, distribución, transferencia, comercialización o reproducción, en provecho propio o ajeno, y solamente podrán utilizarla para llevar a cabo sus actividades.

Por lo anterior, harán todo lo que esté a su alcance para evitar la utilización, sustracción, alteración, pérdida o acceso no autorizado a la información y documentos que les sean proporcionados.

Además, el personal de apoyo que en su caso se autorice y las personas invitadas a participar en la evaluación de los expedientes, deberán suscribir la carta de confidencialidad correspondiente.

Décima Tercera. Autoridad competente para la presentación de la solicitud ante el IMPI.

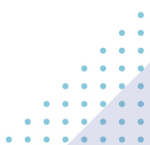
La decisión de presentar ante el IMPI la solicitud de protección mediante alguna de las figuras contenidas en las presentes Bases (patente, modelo de utilidad o diseño industrial), será de la CTTC, para lo cual, deberá basarse en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación.

Tanto la decisión de la CTTC, como la evaluación emitida por el Comité de Evaluación serán inobjetables, por lo que contra éstas no procederá recurso alguno.

Bajo ninguna circunstancia la CTTC continuará con el trámite de solicitudes de patente, de registro de modelo de utilidad y de registro de diseño industrial que, no habiendo sido evaluadas favorablemente, sean presentadas por el personal académico ante el IMPI u otra Oficina de Propiedad Intelectual.

Décima Cuarta. Procedimiento.

1. La persona integrante del personal académico llenará la petición y demás documentos que se requieran conforme a las presentes Bases, los cuales podrá consultar y descargar en la liga <https://cgv.udg.mx/>; posteriormente deberá



imprimir y firmar dichos documentos y entregarlos, dentro del periodo establecido en las presentes Bases, en las oficinas de la UEAPI adscrita a la CTTC;

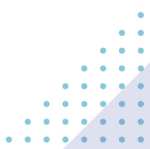
2. La UEAPI recibirá la petición y la documentación y, en coordinación con la UPPI verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases;
3. En caso de que la UEAPI y/o la UPPI identifiquen que la petición no reúne todos los requisitos establecidos en las presentes Bases o que la información resulta insuficiente, la UEAPI podrá requerir al personal académico para que proporcione la información faltante o realice las aclaraciones, correcciones y/o ampliaciones a su petición. El personal académico contará con el plazo que para tal efecto se determine por parte de la UEAPI para solventar el requerimiento y el mismo correrá a partir de que se le notifique al correo electrónico que para tal efecto señale.

En caso de que el personal académico no solvente el requerimiento dentro del plazo señalado, su petición se desechará y se tendrá por no presentada;

4. La UEAPI, respecto de las peticiones que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Bases, integrará el expediente con la información técnica que servirá de base para la evaluación y lo remitirá a la CTTC a efecto de que asigne el folio correspondiente y dé seguimiento del mismo;
5. La CTTC hará llegar al Comité de Evaluación, vía correo electrónico, la información del desarrollo junto con la evidencia experimental, imágenes de prototipos, pruebas realizadas en simulación por computadora o cualquier otra tecnología, o bien, el tipo de prueba que el personal académico presentó de acuerdo al numeral 3, base décima de las presentes Bases. El Comité de Evaluación revisará el grado de madurez tecnológica con la finalidad de otorgar su voto a favor para que la CTTC pueda solicitar la realización de una búsqueda tecnológica. Con la mayoría de votos a favor vía correo electrónico de las personas integrantes del Comité de Evaluación, la CTTC podrá solicitar la búsqueda tecnológica. Aquellas peticiones que se encuentren en una etapa de desarrollo conceptual y que no presenten evidencia suficiente de su funcionamiento y/o efectividad, el Comité de Evaluación podrá solicitar al personal académico participante incrementar el grado de madurez para poder turnar su solicitud a una búsqueda tecnológica;
6. Con la mayoría de votos a favor de las personas integrantes del Comité de Evaluación, la CTTC solicitará la realización de una búsqueda de información tecnológica al IMPI o a un despacho especializado en propiedad intelectual, la cual preferentemente no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses, contados a partir del momento en que sea considerada la solicitud del personal académico para su evaluación, salvo que se justifique que el estado de la técnica no ha cambiado y en consecuencia, podría tomarse en consideración dicho resultado, lo cual quedará a consideración del Comité de Evaluación para que decida lo procedente.

En caso de resultar necesario, la CTTC priorizará la realización de búsquedas de información tecnológica conforme a la disponibilidad presupuestal y el orden de prelación en la obtención de votos a favor para turnar las peticiones a búsqueda tecnológica.

En caso de que exista cotitularidad, el personal académico podrá presentar ante la CTTC el resultado de la búsqueda de información tecnológica y el análisis de la misma que, en su caso, haya sido realizado por la persona cotitular, cuya valoración, quedará a consideración del Comité de Evaluación para que decida lo procedente;



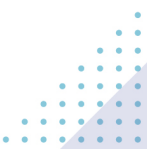
7. Una vez integrado el expediente con la información técnica, la CTTC lo remitirá al Comité de Evaluación para que realice la evaluación correspondiente;
8. El Comité de Evaluación recibirá los expedientes y los turnará a sus integrantes para su revisión y análisis y así, en la sesión en la que se les convoque, emitan su calificación respecto cada expediente que les fue turnado;
9. El Comité de Evaluación, por conducto de la UEAPI y con apoyo de la UPPI, podrá requerir al personal académico para que proporcione la información y/o documentación complementaria que se considere necesaria para realizar la evaluación correspondiente. El personal académico contará con el plazo que para tal efecto se determine por parte del Comité de Evaluación para solventar el requerimiento y el mismo correrá a partir de que se le notifique al correo electrónico que para tal efecto señale. En caso de que el personal académico no solvente el requerimiento dentro del plazo señalado, su petición se resolverá como no aprobada;
10. El Comité de Evaluación, una vez realizada la evaluación de cada expediente, remitirá el informe correspondiente a la CTTC, la cual emitirá la decisión respecto cada uno de los expedientes con base en la evaluación que emita el Comité de Evaluación, notificándola al personal académico participante o a la persona representante designada para tal efecto, a través del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones;
11. La CTTC, respecto de las peticiones que considere viables para presentar la solicitud, remitirá la información necesaria a la Oficina de la Abogacía General para que se elabore el contrato de cesión de derechos correspondiente el cual debe ser suscrito preferentemente antes de la presentación de la solicitud ante el IMPI;
12. El personal académico cuyas peticiones hubiesen sido consideradas viables deberá presentarse en las instalaciones de la CTTC para firmar el contrato de cesión de derechos, que para tal efecto valide la Oficina de la Abogacía General, y el cual no estará sujeto a modificaciones, relacionado con el producto, mejora y/o proceso que fue objeto de su petición, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación que para tal efecto realice la CTTC al correo electrónico proporcionado, y
13. En caso de que el personal académico resulte beneficiado conforme las presentes Bases, la CTTC iniciará las gestiones ante la Dirección de Finanzas para que se realice el pago del estímulo correspondiente.

Décima Quinta. Instancia responsable.

La VAAI a través de la CGV, será la instancia responsable de implementar las presentes Bases, por lo que estará facultada para realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décima Sexta. Origen de los recursos.

Los recursos económicos con que se otorgarán los estímulos a que se refieren las presentes Bases, derivan de la modalidad uno del Programa Institucional "Financiamiento de Proyectos de Investigación Estratégicos", para lo cual podrán destinarse hasta \$4 500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), así como los recursos adicionales que aporte esta Casa de Estudios, los recursos



externos municipales, estatales, federales y/o internacionales que se reciban para el programa.

Décima Séptima. Obligaciones de las personas participantes y beneficiarias.

Las personas participantes y beneficiarias en el marco de las presentes Bases, se comprometen con la Universidad de Guadalajara a proporcionarle, dentro de los tiempos que para el efecto se le determinen, la información y/o documentación que se les requiera, a efecto de que se esté en condiciones de analizar su petición o cumplir los requisitos que en su caso determinen las instancias correspondientes; así como a suscribir cualquier documento requerido por la Universidad de Guadalajara para los fines que ella convenga.

Décima Octava. Reintegro del estímulo.

La Universidad de Guadalajara tendrá el derecho de solicitar el reintegro de la cantidad entregada por concepto de estímulo, más los intereses legales correspondientes, cuando se compruebe que el personal académico que participa conforme a lo establecido en las presentes Bases, se sitúa en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haya proporcionado información falsa para la obtención del estímulo;
- b) Se niegue a proporcionar información o realice actos que impidan el inicio o conclusión de los trámites vinculados a la protección del producto, mejora y/o proceso objeto de su petición;
- c) Se determine por autoridad competente que su producto, mejora y/o proceso violó derechos de propiedad intelectual de terceros, y
- d) No se cumpla con lo establecido en la base décima cuarta de las presentes Bases.

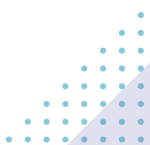
Décima Novena. Personal académico no contemplado.

El personal académico que se encuentre realizando actividades de investigación en la Universidad de Guadalajara bajo supuestos distintos a los establecidos en la fracción I de la base segunda de las presentes Bases, en carácter de repatriado, retenido, Investigadora e Investigador por México (antes cátedras del CONAHCyT) que haya generado un producto, mejora y/o proceso susceptible de ser protegido como patente, modelo de utilidad o diseño industrial, podrá presentar su petición conforme a lo establecido en las presentes Bases y en la Convocatoria que para tal efecto se emita; para lo cual, la CTTC resolverá lo conducente con base en las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

En caso de que la CTTC resuelva apoyar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, las mismas serán desahogadas conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Bases y en la Convocatoria respectiva.

Vigésima. Casos no previstos.

Todo lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por la CGV en acuerdo con la VAAI.



Segundo.

Publíquese el presente Acuerdo en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

Tercero.

Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las dependencias involucradas.

Cuarto.

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Atentamente
“PIENSA Y TRABAJA”
“40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara”
Guadalajara, Jalisco, a 13 de mayo de 2026.

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General

